721. 20640-200°

/

.767

PROCEDIMIENTO

MATERIA - : Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

Ejecutivo Especial

VIGEOMO ON THE DIEZGADO

DEMANDANTE : BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT Nº : 97 030 000-7

ABOGADO PATROCINANTE : José Santander Robles

RUT N° : 10.050.813-3

APODERADO : José Santander Robles

RUT Nº : 10.050.813-3

DEMANDADO : PAILLALEF PEREZ VIVIANA DEL PILAR

RUT Nº : 10.995.851-4

N° OPERACIÓN : 178930000

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el titulo XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos PRIMER OTROSI: Acompaña documentos y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personeria. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder.

## S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US, digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes à PAILLALEF PEREZ VIVIANA DEL PILAR, ignoro profesión u oficio domiciliado en CALLE SANTA JULIA N°2726, VILLA "OLMOS", MACUL, y en contra de CARLOS HUMBERTO PAILLALEF ROZAS, Rut, 5.083.002-0, ignoro profesión u oficio, con domicilio en CALLE SANTA JULIA N°2730, MACUL, en su calidad de fiador y codeudor solidario, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 29 DE JULIO DE 2005 otorgada ante el Notario Público don PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosi, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a PAILLALEF PEREZ VIVIANA DEL PILAR, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 857,5839. UNIDADES DE FOMENTO, en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie SIN SERIE.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 180 meses, contados desde el dia 01 DE FEBRERO DE 2006, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados